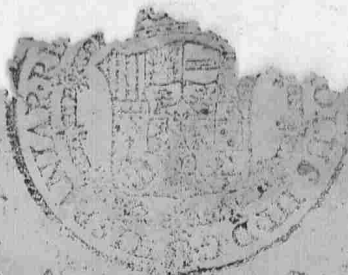


Señal de maravedis.



DELLO QVARTO, VEIN  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA Y  
TRES.

Acuerdo de esta V.ª en Justicia y  
Res.ª para que resq.ª app.ª subar-  
tacion el abasto del pescado de esta V.ª  
para el presente año 1773.

En la V.ª de P.ª Vizcaya a quatro dias del mes de Obrero  
demil Setecientos y tres los P.ªs Justicia, y Res.ªs de esta  
Españal, y señaladamente D.ª Ag.ª D.ª de Riveca, y Domi-  
go Suarez Arrelas Alc.ª Ordinario p.ª su Mage.ª en ambos Reynos, Juan Carralero  
Juan.ª Zamarrin, y Juan.ª Badillo Res.ªs p.ª el Estado g.ªl. citados juntos en un Aun-  
tamiento, y Sala Capitalan con asistencia de D.ª Mig.ª de Rivas, y D.ª Juan de Peña  
xanda, y Rivas, Diputados de esta V.ª y Juan Martin Melgar, y Cam. Fiscales de  
Pindico g.ªl y Penoncos de ella, y su Comun por ante el Ex.ª escrito p.ªs Dizecion  
q.ª mediante Res.ª p.ªs, y rezacion tenen esta V.ª abastecida de todo lo necesario para su  
vez.ª y siendo uno de los esenciales de el abasto del pescado, y con Especialidad para el  
p.ªs tiempo de Cuarenta vicinas, y Vigilias de todo el año sebian demandar y mandaron  
Res.ªs app.ª subartacion por medio de Edictos q.ª se fizesen en los P.ªs, y para se  
acostumbrados en esta V.ª mediante no haver en ella Res.ª p.ªs para si huviese alg.ª  
persona q.ª quisiese hacer Portana en dho. abasto lo hese de esta pareciendo ante  
sus uenz.ª q.ª se le admittiera la q.ª huviese siendo Justa apenzuendo su Remate  
para el dia treze del Corriente, y por este año sus uenz.ª lo a costaron mandaron  
y firmaron los q.ª supieron de q.ª doy fee =

D.ª Ag.ª de  
Riveca

Fee de Edictos } Encumplim.ª de lo mandado en el acuerdo antecediendo se fizaron, y se executaron en  
los P.ªs, y para se acostumbrados en esta V.ª los Edictos q.ª en el se expresan y para q.ª ante  
consta lo firmo Dho. dia mes y año en esta Esp.ª g.ª



... de los señores Justicias de  
... amerciendo cuando sumas y conpagadas en las Comarcas  
y Sala Capitular con apremio de los Diputados y por el orden de esta  
Expresada V.<sup>a</sup> a efecto de admitir las portanzas y puestas que se hicieron en el  
abasto del Pescado, y hazer su Remate en el mejor Postor para cuya combi-  
nacion se saca la Campana segun Costumbre, y haviendo conparado presente  
Juan Salgado Carrallos de esta Veindad hizo portanza en el Ex.<sup>o</sup> Abasto con  
obligacion de hauevedar entodo el presente año cada libra de Pescado q.<sup>e</sup> llamari  
bacalao seco adierq.<sup>e</sup> y el mesado ascho la q.<sup>e</sup> le fue admitida por su uenacion  
toda forma, y por Pedro Bravo de la misma Veindad se puso Jha. Portanza  
bajo de las mismas condiciones de hauevedar diez un.<sup>os</sup> de adcalas para cada  
V.<sup>a</sup> la q.<sup>e</sup> al mismo modo le fue admitida, y publicada en el modo posible, y havi-  
endo pasado mucho tiempo, y no haviendo haviido persona alguna q.<sup>e</sup> lo mereciera  
pido a sus uen.<sup>os</sup> q.<sup>e</sup> enaue.<sup>o</sup> de ella, y dexarla ora Competente de Rematarse  
obiese por libre una portanza, y viendo ser tutta su pretension remando hazer  
hizo el Remate en el Puro Jha. como corresponde, y en consecuencia de ello creando pres-  
ente Manuel Reim uen.<sup>o</sup> de esta Ex.<sup>o</sup> V.<sup>a</sup> se constituo por su fiador y principal  
pagador de q.<sup>e</sup> fue admitido por su uen.<sup>o</sup> y como tal coblio con supuena, y viene un-  
bles, y razez a q.<sup>e</sup> en el caso q.<sup>e</sup> Jha. Portan aqui en fia no cumpla con la Obligacion  
q.<sup>e</sup> le era hecha del abasto del Pescado bajo de las condiciones de su portanza lo hara el  
ocurrante por el como si un.<sup>o</sup> merite se huviera Rematado en su Causa haciendo  
como para todo ello haze de negocio a feno sus propios con el poder de Justicias y  
Comisarios de todas las Leis fueros y dros. de su favor contra qual q.<sup>e</sup> de ella en forma  
absoluto qual fueren tiempos Juan Carrallos Juan uen.<sup>o</sup> y Pedro Holgado uen.<sup>o</sup> de esta  
Ex.<sup>o</sup> V.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> dho. portanz fiador lo firmaron con sus uen.<sup>os</sup> de q.<sup>e</sup> supo de q.<sup>e</sup> doy fee-

200

D. J. de  
Mora  








SELLO QVARTO; VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

Acusado de esta V.ª Justicia y  
Resimto para sacar a pp.ª subar-  
tazion el abarro de Carres de  
esta V.ª p.ª el pres.º año

En la V.ª de Sr. Vizente a quatro dias del mes de  
Abril de mill setecientos y tres años. Los S.ªs. Justi-  
cia, y Resimto de ella Experiary Señaladamente D. Azevedo  
Ruera, y Domingo Suarez Arnelas Alc.º Ordinarios p.ª Pu-

erria en ambos Exorados Juan Carrallo Juan.º Zamano, y Juan.º Badillo Resimto por  
el Estado q.ºal. citando Juntos, y Compregados en su Ayuntamiento, y Sala Capitular  
con asistencia de D.º Mig.º de Roxas, y D.º Juan de Penananda, y Roxas diputados  
de esta Ex.ª V.ª como tambien con la de Juan Martin Melgarejo Cam.º Procur.  
Vindico q.ºal. y Personero de ella y su Comun.º segun y como lo tienen de uso y costumbre  
para tratar y conferir las cosas tocantes, y pertenecientes a el servicio de ambas  
V.ªs. por ante mi el Escribano R.º de la causa fue p.ª q.ºta una Alcapitaneria  
obligada de us.º Mex.º q.º esta V.ª este prohibida de sacar los abarros q.º reservan  
para su manutencion y gobierno, y siendo uno de ellos, y el mas principal de  
los Carres de bian demandar y mandaron Resag.º esta app.ª subartazion por lo q.º  
respecta al presente año, y mediante no haver por publico en esta V.ª refieren  
Edictos en los P.ªs.º y para ser acostumbrado en ella afin de q.º mejor se cumpla con  
lo q.º quisieren hacer portura en dho. abarro con pareceres ante sus Mes.º en  
el termino de nueve dias vis.º tres a la d.ª de este q.º se les admira siendo Juntos  
preuiniendo su Remate para el dia de el Corriente, y en el q.º mas q.º ay portura  
y se hescuta Ex.º Remate se sueta dho. Abarro por el Referto en quien esta  
Rematado en el año proximo pasado con quemar y raxon afin de q.º no Carresca  
los Vec.º de esta Veneficio para la manutencion de sus Casas y familias q.º p.ª era asi  
Don mandaron acordaron y firmaron lo q.º supieron











Veinte mar 180



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA Y  
TRES.

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the document.]*

*[Handwritten signature or notes in the bottom right corner.]*





Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

Acuerdo de... Para sacar... el Alcaualilla del viento de esta expresada U.<sup>a</sup> para su agregacion... Juan Carrillo... Francisco Bayle... Juan Martin Mel... como lo contenen... to cantel... mi el ym... que por quanto en llegado el tiempo de que...

raque app.<sup>ca</sup> subastacion el Alcaualilla del viento de esta expresada U.<sup>a</sup> para su agregacion ael Alcaualita R.<sup>o</sup> y Correspondientes terris de ella deuan demandar, y mandaron sus merced.<sup>es</sup> esaque al publico poniendo indictos de ello, paeuiniendo su remate, para el dia, por diez y tres del Conuente en los vitios, y panafes acostumbrados en esta U.<sup>a</sup> y haviendo comparecido ante sus merced.<sup>es</sup> Manuel Reins vezino de esta expresada U.<sup>a</sup> quien la tubo annexada en el año proximo pasado para hazerle campo de q.<sup>o</sup> llcuare quema, y raxon de lo q.<sup>o</sup> esta produxere antes de su remate para poderla dar ael sujeto q.<sup>o</sup> conella se quedare, de lo que quedo hecho campo, y al mismo tiempo hizo postura en ella en mill, y doscientos r.<sup>os</sup> y la q.<sup>o</sup> le fue admitida en toda forma p.<sup>o</sup> dho. U.<sup>a</sup> y mandaron se publicase como va referido y por este año sus merced.<sup>es</sup> lo prohibieron mandaron, y firmaron los q.<sup>os</sup> supieron de que...

dox fee =  
D. Ag. Cu de  
Fruera



con los Cédulas en el prebenidos. en los Reales, y para  
O<sup>a</sup> q<sup>o</sup> firmo en ella, a quatro del mes de Enero de mill setecientos y tres  
Por feo =

Remate } En la V.<sup>a</sup> de S.<sup>n</sup> Vicente a treze dias del mes de Enero de mill setecientos  
setenta, y tres a<sup>o</sup> los señores Justicia, y Res.<sup>to</sup> q.<sup>o</sup> Comitan del Acuerdo antezedentes  
citando en las Casas Conventuales Juntos, y Congregados en su Sala Capitular  
con asistencia de Juan Martín Melgar, y Cam. Procurador Sindico, y por nombramiento  
de ella afecto de admitir las pujas q.<sup>o</sup> se hizieren en referida Alcabalilla del Viento  
y hacer su Remate en el mes de Enero como tienen mandado, parecio antes su  
Jph. Gavio de esta Vecindad quien entendido de la postura hecha, por un  
Reino la mejor en diez mil mas quedandola puesta en mill, y trezentos y diez.  
Lepre admitida por sus merz.<sup>s</sup> y por Juan Cordero de la misma remefono en diez mil  
y diez mas quedandola en mill trezentos, y cinquenta, y por Jph. Gomez tam-  
bien vecino de esta expresada V.<sup>a</sup> remefono en otros diez mil mas con q.<sup>o</sup> quedo  
puesta en mill y quatrocientos q.<sup>o</sup> tambien fue admitida por sus merz.<sup>s</sup> como  
antezedentes segun corresponde, y por el expresado Juan Cordero remefono  
en diez mil mas quedando puesta en mill, y quinientos y diez la q.<sup>o</sup> asi mismo  
fue admitida, y avn q.<sup>o</sup> esta fue publicada en los terminos posibles no hubo por  
sona alguna q.<sup>o</sup> la mejorare, por cuya razon, y laderen la ora Competente por  
ello se pidio por dho. Cordero sus merz.<sup>s</sup> q.<sup>o</sup> en atencion aca y el dia señalado  
para el Remate se hiziese este en su Camera obice por libre de su postura  
q.<sup>o</sup> estava pronta adanlacion correspondiente a satisfacion de esta V.<sup>a</sup>  
lo q.<sup>o</sup> visto por sus merz.<sup>s</sup> y deora Juxta la pxtension del replicante



... la haga a un bajo de la Condicion de dan fiador, y de traer su  
... los quinientos y siete reales corresponden pagar en cada uno de los tercios de fin  
de Abril, Mayo y Junio para el pago del tercio de la Alcaualilla de C. y haviendo con  
paresido Luis Mena de esta Verdad ante sus merced. restreño con fiador del dho  
Luis Cordero el q.º le admitieron por tal, y en su virtud se obligo con su persona, y vi-  
entes muebles y raíces hauidos, y por haver aq.º en el Caso de q.º el Exp.º Cordero a quien  
fia no cumpla con la paga, y satisfacion de los mill. y quinientos xx. enq.º se ha  
rematado el Alcaualilla de Vienas de esta V.ª por el presente año en los referidos tres  
plazos señalados lo haia el Otorgante por si mismo sin q.º sea necesario hacer diligen-  
cia alguna contra el Luis Mena. decauzion, División, ni Excauzion de Vienas haciendo  
como para ello hazen de deuda, y meyoris a fens sus propios como si fuera el Pottor  
y on quien se huiese rematado dho. Alcaualilla de Vienas con el poderio Jurisdiccion  
y Remuniazion de todos, y qualesquiera dho. q.º en este Caso se puedan favorecer  
En sus terminos aulo dho, y otorgo siendo presente p.º testigos Juan Manq.º Luis  
Carpallo, y Pedro Holgado vez.º de esta Esp.ª V.ª en cuya conformidad se concluyo  
y finalizo esta remate q.º firmaron de sus merced. los q.º supieron, y sus Jns. pottor ni  
fiador p.º q.º dixeran mas aora con respecto hizo rem de Jns. Testigos el q.º doy fee =

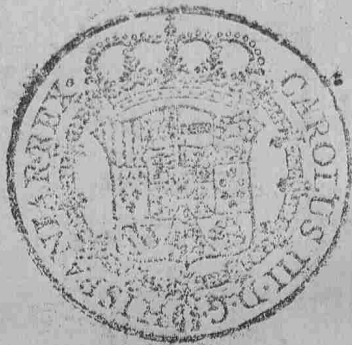
D.º M.º C.º de

Trinidad

(L)



Teinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA Y  
TRES.

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Handwritten signature or name, possibly 'Juan de...']*







Ceinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

Handwritten text in Spanish, including 'Ordinarios de V. M. en ambos reinos Juan Carralho, Fran. Zamora...' and 'Juan de San Vicente, a Cuatro dias del mes de...'

Don Ag. Cis de... (Signature)

Porcuna / En el dia de hoy... (Additional handwritten text at the bottom of the page)









...ma de u...  
...las condiciones de esta...  
...el quanto...  
...la...  
...esta...  
...de Babon...  
...anterior...  
...adelas...  
...demp...  
...las...  
...trien...  
...entre...  
...sent...  
...obligat...  
...jora...  
...Dabon...  
...dealg...  
...vab...  
...rando...  
...ta...  
...dante...  
...nara...  
...zedes...  
...tase...  
...Con...  
...person...  
...co...  
...esta...  
...Con...  
...por...  
...D...  
...tura...  
...se...  
...v...  
...Co...  
...b...  
...ha...  
...que...









Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA Y  
TRES.

Muy Ill.<sup>ca</sup> y N.<sup>ca</sup> Ayuntamiento

Frabian Badillo vec.<sup>o</sup> a extra.<sup>o</sup> y Abasteredor del Fajon a ella con el mismo  
rendim.<sup>to</sup> y como mas luego aca en dia diez y seis de Mayo de este año con el  
motivo de ver una Continua vaca de Arriete con Regua de lo q.<sup>o</sup> se fabrica este Fajon, con  
cuyo motivo y el de haver arrendido su propio aca a Limq.<sup>ta</sup> de Limq.<sup>ta</sup> y de q.<sup>o</sup> me es  
imposible el poder dar el rufia.<sup>to</sup> para los veen. de ella, por la grave perdida q.<sup>o</sup> experi-  
nt.<sup>o</sup> como se extra accediendo y viendo aca q.<sup>o</sup> es orden de no repicada a abasteredor mismo  
y otras leies q.<sup>o</sup> hablan sobre esta Abaster por tanto =

A V.S. pido y suplico con el mismo Rendim.<sup>to</sup> se extra determine para el arrendador de q.<sup>o</sup>  
dho. Señores de q.<sup>o</sup> componen este N.<sup>ca</sup> Ayuntamiento con asistencia de el Sr. Jefe de dicho personal  
o quien V.S. por bien tuviera para q.<sup>o</sup> reconocan dha. perdida fabricandolo en  
su vida de lo q.<sup>o</sup> infirmar a N.S. para q.<sup>o</sup> determine de lo q.<sup>o</sup> sea de su  
agudo; faw.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> expeso de su Justicia con Justificado y procedim.<sup>to</sup> y enq.<sup>o</sup> de su vida de lo q.<sup>o</sup> =

Frabian Baylle



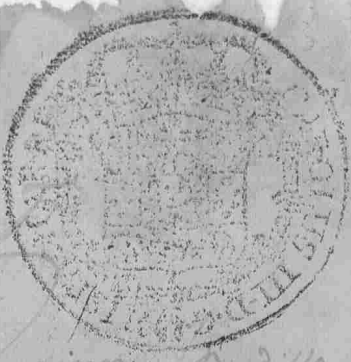


*[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and bleed-through.]*

*[Faint handwritten signature or name, possibly "Fabián..."]*







SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

...acion, Dado en ...  
... lugar ... en dho ...  
... en mi nombre ...  
... la portura q ...  
... el Levante ...  
... materiales ...  
... se adecuando ...  
... y con ...  
... a impresionar ...  
... claracion ...  
... se decata ...  
... pueden ...  
... Abanto ...  
... pues ...  
... el ...  
... el dia ...  
... y el ...  
... la ...  
... S. ...  
... venidas ...  
... no solo ...  
... a q ...









Torre maravillas

SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
DIECISENTOS Y SETENTA Y  
TRES.

Salí zorra a fabricar para que pueda vender cada  
libra de dha espina a seis cuantos, siendo de la  
ma calidad, sin su mayor enjuna ni de otro alg. Para  
cuyo efecto se le abra d'obra, afin de que lo cumpla, son  
es de alg. no se paxa de ai su ma. lo pro beccion man  
daron q' firmaron los q' supieron, enca a d' el d'ante  
adix gocho es al d'el mel de mayo de mil d' setenta y  
tona a d'ra a de que dos fue.

Franco y alillo

Don Miguel de Rojas

Antoni

Francisco Guadalupe Laredo

Contra a d'odia meo d'ano d'oct. no es q' se hye a d'ra  
d'otto q' mand' ante a Fabian Bayle d'ra d' d'ra a enca  
gestora de q' d'ra fel =



Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

*Handwritten signature or name, possibly "D. Juan de..."*

Additional faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through or very light ink.

















licencia de ...  
pueda vender y ...  
por el precio ...  
que en el caso ...  
que a ...  
pueda de ...  
con los ...

29m

Enchavi, do ...  
el ...  
esta ...  
peas ...

